

29135
T

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
3 ARLONONT CIA. LTDA.-----
4 CUANTIA: \$/3.000.000,00.-----
5 -----

6 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los cinco días del mes de febrero de
8 mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado JOSE
9 MORANTE VALENCIA, Notario Segundo de este Cantón,
10 comparecen las siguientes personas: Abogado CARLOS
11 VICENTE ARIAS, soltero, militar retirado, LUIS LONJONO
12 ESTEVEZ, casado, militar retirado, ANGEL REINALDO
13 MONTENEGRO, casado, militar retirado, todos por sus
14 propios derechos. Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
16 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y de
17 tránsito por este cantón, tienen la capacidad civil
18 suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocer DOY FE.- Bien Instruidos en el
20 objeto y resultados de esta escritura pública de
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con
22 amplia y entera libertad, para que la otorgue me
23 presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
24 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
25 Escrituras públicas a su cargo, una por la cual
26 conste la de Constitución de una COMPAÑIA LIMITADA,
27 denominada ARLOMONT CIA. LTDA., que se contiene en
28 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:

4

1 Intervienen en el presente y suscripción de la
2 presente escritura pública las siguientes personas de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el ciudad de
4 Guayaquil, con plena capacidad para contratar: el
5 señor Abogado CARLOS VICENTE ARIAS, soltero, militar
6 retirado, señor LUIS LONDONO ESTEVES, casado, militar
7 retirado, señor ANGEI, SEBASTIÁN MONTENEGRO, casado,
8 militar retirado.- **ACORDIA.-** Los intervinientes
9 declaran que es su voluntad constituir como en efecto
10 constituyen una Compañía LIMITADA bajo la denominación
11 de ARCIÓN, que estará sujeta a la Ley de Compañías
12 y al siguiente estatuto.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
13 **SOCIEDAD ARCIÓN CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:**
14 **DESIGNACION Y DOMICILIO.** Conste por el presente
15 concreto la constitución de una Compañía Limitada
16 que se denominará ARCIÓN CIA. LTDA. de
17 nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la
18 ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer
19 sucursales, agencias o cualquier oficina dentro de
20 el territorio del País.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
21 Compañía se dedicará a la prestación de Servicios de
22 limpieza y mantenimiento en general; a prestar
23 servicios temporales o permanentes con personal
24 especializado y debidamente equipado para seguridad
25 protección, custodia, vigilancia y guardia de
26 viviendas, oficinas, industrias, personas naturales
27 y jurídicas. Así como la custodia y seguridad de
28 todo tipo de valores encomendados por cualquier

5

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la Compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos, al fijado para la
4 reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente,
5 la Junta General de Socios se entenderá
6 validamente convocada y constituida cuando se
7 cumplan las condiciones determinadas en el artículo
8 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La
9 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
10 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO: DE LAS

11 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Cada
12 participación del capital social da derecho a un
13 voto a su titular en Junta General de Socios, las
14 resoluciones se toman por mayoría absoluta de
15 los socios presentes excepto cuando la Ley
16 disponga lo contrario. De cada sesión de Junta
17 General se levantará un acta que será suscrita
18 por el Presidente y Secretario de la Junta.-

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Uno)**
21 **Nombrar y remover al Presidente, al Gerente**
22 **General y demás funcionarios administrativos de la**
23 **Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de**
24 **los funcionarios que designa. Para la designación,**
25 **remuneración y promoción de los empleados**
26 **administrativos de la Compañía, se estará a lo**
27 **dispuesto en el Artículo décimo tercero literal**
28 **c) del presente estatuto: Dos) Conocer anualmente**

(4)

1 las cuentas, el balance. Los informes que se
2 presenten los administradores y comisarios
3 acerca de los negocios sociales y dictar la
4 resolución correspondiente; Tros) Resolver acerca de
5 la distribución de los beneficios sociales;
6 Cuatro) Resolver acerca de la formación de los
7 fondos de reserva legal y facultativos; Cinco)
8 Acordar todas las modificaciones del Estatuto
9 social; Seis) Conceder cualquier atribución o deber
10 a los funcionarios de la Compañía, entre los que
11 no se incluya la representación legal de la
12 misma, sino estuviera expresamente contemplado en
13 el Estatuto Social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL
14 PRESIDENTE.- El presidente socio o no de la
15 Compañía ejerce la representación legal judicial
16 y extrajudicial de la Sociedad en subrogación del
17 Gerente General / Seis) elegido por la Junta
18 General de socios por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido por indefinidamente. Entre
20 otras sus atribuciones son las siguientes:
21 Presidir la Junta General de socios; ejercer
22 funciones de administración de la Compañía; y, los
23 demás deberes y atribuciones que la Ley y el
24 presente estatuto le confiere. ARTICULO DECIMO
25 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
26 socio o no de la Compañía, tiene a su cargo la
27 administración de la Compañía y el ejercicio de
28 la Representación Legal, judicial y extrajudicial.

I

1 persona natural o jurídica para su traslado o
2 movilización.- Para el cumplimiento de sus fines
3 la sociedad podrá adquirir derechos, acciones,
4 participaciones y en general, bienes de toda
5 clase ya sea muebles o inmuebles. Así como todos
6 los actos, y contratos permitidos por la Ley y
7 anexos con su objeto. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La
8 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
9 años.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El Capital Social
10 es de TRES MILLONES DE SUCRÉS, dividido en tres mil
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
12 de un mil sucres cada una y numeradas del cero
13 cero uno al tres mil. ARTICULO QUINTO: DE LAS
14 PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada
15 socio un certificado de aportación en el que
16 constará necesariamente con carácter de no
17 negociable.- ARTICULO SEXTO: DE LA EMISION DE LAS
18 PARTICIPACIONES.- Los Certificados de aportación se
19 emitirán con la firma del Presidente y del
20 Gerente General, conforme a lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías vigente, cualquier certificado
22 de aportación conferido antes de la inscripción
23 del contrato será nulo. ARTICULO SEPTIMO: DE LA
24 ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la
25 Junta General de Accionistas y administrada por un
26 Presidente, Gerente General y demás funcionarios
27 que la Junta General designe para la
28 administración de la Compañía. Los mencionados

14

1 funcionarios actuales como administradores con las
2 facultades y deberes determinados en la Ley de
3 Compañías, en presente contrato y lo que la Junta
4 General de Accionistas determine.- **ARTICULO OCTAVO:**
5 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
6 de Socios formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
8 Compañía. Para su instalación deberá cumplirse
9 con lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho
10 de la Ley de Compañías. La Junta General
11 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año
12 dentro de los tres primeros meses posteriores a
13 la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía. La extraordinaria se reunirá en
15 cualquier época en que fuere convocada por el
16 Director General, cuando este lo considere necesario
17 o lo solicite por escrito algún socio que
18 representen por lo menos el diez por ciento del
19 capital social, indicando los puntos que deseen se
20 consideren y resolvan. La Junta General estará
21 presidida por el Presidente de la Compañía y como
22 Secretario actuará el Director General, en caso de
23 ausencia de alguno de los funcionarios indicados,
24 los socios podrán designar Presidente y/o
25 Secretario de la Junta, al momento de la reunión.
26 **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta
27 General de socios, sea ordinaria o extraordinaria,
28 será convocada por la presente en uno de los

I

1 de la misma. Será elegido por la Junta General
2 de socios para un periodo de cinco años, pudiendo
3 ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus
4 atribuciones son las siguientes: a) Convocar a la
5 Junta General de socios; b) Actuar de Secretario en
6 las Juntas Generales; c) Designar a los empleados
7 administrativos de la Compañía determinando sus
8 funciones y remuneraciones con la facultad de
9 removerlos; d) Presentar a consideración de la
10 Junta General de socios, el informe anual de
11 labores, el balance anual y las cuentas de
12 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
13 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta
14 días desde la terminación del ejercicio económico
15 de la Compañía; e) Realizar todas las gestiones
16 actos y contratos, afines o conexos con el
17 objeto social de la Compañía; dentro de las
18 limitaciones que le impongan el presente Estatuto
19 Social; y las demás atribuciones y deberes
20 señalados en la Ley y el presente Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

La representación legal la
ejerce el Gerente General en forma individual.

3

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General de socios designará un comisario socio o no de la Compañía quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el

Y

1 nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún
2 cuando el asunto no figure en el orden del día, en
3 caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente
4 General convocará a Junta General para que se proceda
5 a rector la designación correspondiente.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO: DE LAS DISTRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **COMISARIO.**-Uno) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto
8 en el artículo veinte de la Ley de Compañías; Dos)
9 Vigilar la correcta administración de la Compañía y
10 todas sus operaciones; Tres) Preparar para
11 consideración de la Junta General el informe anual
12 sobre los negocios sociales; Cuatro) Las demás
13 atribuciones y deberes que le correspondan de
14 conformidad con la Ley y las que la Junta General de
15 socios le concediere; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS**
16 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses desde el
17 treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente
18 General pasará a consideración de los socios para su
19 aprobación en Junta General, el balance y estados de
20 cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicados
21 documentos deberán estar a disposición de los socios
22 por lo menos quince días antes de la fecha fijada para
23 la reunión de la Junta General de socios convocada
24 por tal efecto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS**
25 **UTILIDADES.**- Las utilidades líquidas y percibidas se
26 repartirán entre los socios a prorrata del valor
27 pagado de sus respectivas participaciones. Previo
28 reparto de las utilidades líquidas se deducirá un

FARIA
FONDA



CANTON
GUAYAS
MERCADO
MERCANTIL

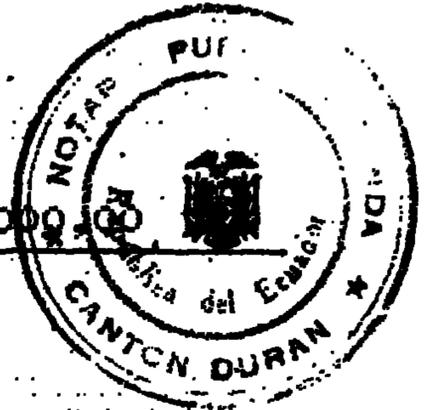


1 porcentaje no menor del cinco por ciento anual, desti
2 nado a formar el fondo de reserva legal hasta que este
3 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
4 social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta
5 General, los socios acuerden integrar un fondo de
6 reserva facultativo. Para el efecto, se aplicarán los
7 artículos trescientos treinta y nueve y trescientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO**
9 **NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
10 **COMPANIA.-** La Compañía podrá disolverse en los casos
11 establecidos por la Ley y además en cualquier época
12 cuando así lo acordaren los socios en resolución de
13 Junta General tomada de conformidad a la Ley. Para la
14 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto
15 por la Ley de Compañías, sección décima segunda.-
16 → **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El
17 ^{capital} social de la Compañía se encuentra integramen
te suscrito, encontrándose pagado de la siguiente
18 forma: A) El señor Abogado Carlos Vicente Arias,
19 suscribe un mil participaciones acumulativas e indivi
20 sibles de un mil sucres y paga el cincuenta por ciento
21 de su valor esto es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES,
22 en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es
23 la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, será pagado en el
24 plazo máximo de un año, contado a partir de la inscrip
25 ción del presente instrumento en el Registro Mercantil
26 de Guayaquil. B) El señor Luis Edmundo Londoño
27 Estéves, suscribe un mil participaciones acumulati
28

AL SEÑOR NOTARIO
19...

1 vas e indivisibles de un mil sucres y paga el cincuen
2 ta por ciento de su valor, esto es la suma de
3 QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario y al contado. El
4 saldo no pagado esto es la suma de QUINIENTOS MIL
5 SUCRES, será pagado en el plazo máximo de un año
6 contado a partir de la inscripción del presente
7 instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. C)
8 El señor Angel Reinaldo Montenegro, suscribe mil
9 participaciones acumulativas e indivisibles de un mil
10 sucres y paga el cincuenta por ciento de su valor esto
11 es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario y al
12 contado, el saldo no pagado es la suma de QUINIENTOS
13 MIL SUCRES, será pagado en el plazo de un año contado
14 a partir de la inscripción del presente instrumento en
15 el Registro Mercantil de Guayaquil. Los pagos antes
16 descritos que se han efectuado en numerarios constan
17 del certificado de depósito de integración de capital
18 de la Compañía otorgado por institución bancaria y que
19 se acompaña como documento habilitante. QUINTA:
20 AUTORIZACION.- Los socios declaran que autorizan al
21 señor Abogado CARLOS VICENTE ARIAS que realice todos
22 los trámites necesarios para la Constitución de la
23 Sociedad, y lo facultan para que con su sola firma,
24 otorgue cualquier escrito de convalidación o
25 ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su
26 contenido de manera sustancial. Además expresamente
27 declaran que lo autorizan a que efectue contratos,
28 gestiones a fines o conexas con el objeto social, de

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



****1.500.000,00

QUILIMAYO FEB. 14 6 de 199
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ANGEL REINALDO MONTENEGRO	900615162 S/*****500.000,00
LUIS LONDONO ESTEVEZ	1700476649 S/*****500.000,00
VICENTE ARIAS CARLOS	1702604123 S/*****500.000,00

un Total de **MILLON QUINIENTOS MIL 00/100*******
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ARLON MONTE VALENCIA
A3. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *********
17/05/14, a la tasa de **6,00%** será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



[Handwritten signature]

to de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002894, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el día de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ARLONOT CIA. LTDA., de fojas 41.704 a 41.717, número 12.782 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.965 del Reportorio.- Guayaquil, veinte i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 605 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ARLONOT CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

